



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 02 JUL. 2020

Referencia: 110014003081-2020-0050-00

1.- Para todos los efectos téngase en cuenta que el ejecutado DIEGO ALFONSO CASTELLANOS, se notificó personalmente del auto que libró mandamiento de pago en su contra.

2.- De otra parte, el Despacho denegará el amparo de pobreza solicitado por el ejecutado, por no cumplir los requisitos del art. 151 del CGP, toda vez que no explicó de qué manera se afectaría su subsistencia con los gastos del proceso, además, porque nos encontramos frente a un proceso de mínima cuantía donde la misma puede actuar en causa propia y/o concurrir a un consultorio jurídico para recibir asesoría o representación dentro del presente juicio ejecutivo.

3.- Secretaría contabilice el término con el que cuenta el ejecutado para ejercer su derecho de defensa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ERIKA MARITZA MÉNDEZ ACERO
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 24 del
03 JUL 2020 de 2020, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario